

*D*ia 24 de Junio de 1891. Nota de acuerdo y puntual cumplimiento.

Folio 24

Reglamento de la Hacienda del actual dictado para la organización del servicio de la policía local que se halla sujeto a la legislación municipal. El Sr. Gobernador Civil de Jaén, en virtud del acuerdo del actual dictado para la organización del servicio de la policía local que se halla sujeto a la legislación municipal, publicó el Boletín Oficial N.º 229 y sus correspondientes al día 21 del mes de junio, quedando establecida para su estudio.

También se dirá cuenta del ayuntamiento establecido acuerdo su cumplimiento de la circular que el Sr. Gobernador Civil trae circular del año 1886 del Boletín Oficial de la Asociación General de los Municipios del Reino que se inserta en el Boletín Oficial N.º 201 de la legislación correspondiente al día 21 del actual dando cuenta instrucción general de que ha hecho saber que ha nombrado al D. Antonio Martínez Alarcón, D. Arturo Velasco de Lezcano visitador auxiliar de gendarmería, para que propague la legislación establecida en los pueblos dentro de su distrito o comarca la observancia auxiliar de gendarmería y cumplimiento de la Ley y Reglamento de policía vecinal deseada.

Así mismo se dirá cuenta y la Corporación quedó satisfecha del orden con la Real Orden de 10 de mayo de 1891 concediendo plena cesión de plazas para reclamar los cupos de Comunidad establecida en el pueblo en los cupos de los años 1888 a 89 y 1889 a 90 y 1890 a 91, y sucesivos que se hallan sucedidos en la fecha de la nota en el Boletín del día 24 del mes corriente.

Se acordó pagar a los Alguaciles D. Bruno Moreno Baena y D. Joaquín Moreno Velas sueldo en el ejercicio anterior del año 1891 a 92, con arreglo al aumento que para dichos años se establece en el Boletín del día 24 del mes corriente.

Quintuplicante. El Sr. Alcalde manifestó que el ayuntamiento quedó satisfecho la junta municipal que la Junta de Sanidad (que quedó como tal de acuerdo a lo establecido en el Boletín Oficial N.º 19 del mes actual).

El día 21 del mes Dada cuenta del reyero N.º 19 que la Sección de economías acuerda:

De cuenta de la Cámara Diputación pone a las de este pueblo declarar bien hecho correspondiente al año 1889 a 90, el ayuntamiento encargó el pago de tercio acuerdo, declarar bien hecho el pago a 159 pesos 15 centavos 10 centavos todo lo que paga ello, se halla en la debida conciliación en presupuesto y el asadero lo es todavía por mayor cantidad.

Opposición de la Diputación. Dada lectura a la cuenta presentada por D. Trinidad Guillamón, del papel de multa municipal expedido por el año 1890 hasta la fecha, el ayuntamiento encargó su devolución.

